

# Sesión del 24 de Febrero - 1887

1887

Asistieron los H. E. Presidente, Vicepresidente, Arizaga, Carrasco, Crespo Toral (C.), Coroñel, Dívalos León, Frile, Galvea, Gómez Turado, Hidalgo, Taramillo, Lamadrid, Ledesma, Mañriga, Noboa Ortega, Paredes, Palacios, Pino, Posada Vega, Práiz, Salazar, Samper, Sevilla, Somarrío, Alquintas, Velasco (A.), Villalba y Zamora.

Los H. E. Madrid, Rivero y Velasco (C.V.) no concursaron por enfermedad.

Aprobada el acta de la sesión anterior, la Presidencia ordenó que, en lo sucesivo, las actas se redactaran concisamente, en conformidad con lo dispuesto por el Reglamento Superior, no haciendo constar en ellas sino lo sustancial de los debates.

El H. Sr. Torviz Dívalos León, Diputado por la provincia del Chimbala, presente por vez primera en la Cámara prestó el juramento constitucional.

Leído un oficio del H. Sr. Ministro de lo Interior con el cual envió adjunto otros dirigidos a ese Ministerio



por el Hon. Gobernador de la provincia del Carchi, contrariado a pedir se dicten las medidas conducentes a evitar que los indios de esa provincia sufran las perniciencias que actualmente reciben en la venta de sus terrenos; se ordenó que acerca de este asunto informase la Comisión 1<sup>a</sup> de Legislación.

Piensese despues en consideracion de la H. Cámara el siguiente informe. —

"Exmo. Hon. — Las Comisiones de Hacienda reunidas han examinado la Cuenta del Ministerio de Hacienda, relativa al ultimo trimestre del año económico de 1883, y creen acordado el fallo del Tribunal de Cuentas, no obstante el voto salvado del Ministro Hon. Dñ. Miguel Egas, encuanto a la gloria sobre no haberse pagado íntegramente, en el año de la cuenta, la subvención a la Universidad Central.

Por tanto, opinan las Comisiones, salvo el juicio mas acertado de la H. Cámara, que deben aprobar el adjunto decreto. — Quito, junio 24 de 1887.  
— Barandell. — Camarique. — Velasco  
(A). — Jaramillo. — Landaívar —  
Ortega. — Villagómez." —

Puesto en 1<sup>a</sup>-discusión el

Proyecto en referencia, el Hb. Coronel dijo  
que los Hb. Hb. Ortega y Ugurillas  
habían tenido por bien salvar su voto,  
y que aun deseaban se llamase al  
Hb. Sr. Ministro, a fin de que diese  
algunas explicaciones necesarias para  
clarar ciertas puntoas, pues las constan-  
tes en los documentos presentados, no  
les parecieron suficientes.

El Hb. Ugurillas dijo que, cierto-  
mente, enrique el Hb. Sr. Ministro,  
no había desempeñado completamente  
el cargo hecho por haber designado pa-  
ra la Universidad Central una cantí-  
dad distinta de la determinada en el  
Presupuesto de 1880, pues no dirigaba  
como aquél que este Presupuesto no  
hubiese sido obligatorio para el Go-  
bierno Provisional de Perú. Dijo,  
además, que para 3<sup>a</sup> discusión pre-  
diría que se llamará al Hb. Sr. Mi-  
nistro.

Cerrado el debate, pasó el Proyecto  
a 2<sup>a</sup> discusión.

Leyeron entonces el Informe que  
sigue: — "Escrivio. Hb. — Con vista  
de la solicitud dirigida por la Madre  
Robadesa de Concepcion de Riobamba,  
para que se rebaje a setenta pesos la



contribución del uno por mil que actualmente grava a los fundos Lurinca-Corral y Espino, de propiedad del Monasterio, vuestra Comisión 2<sup>a</sup> de Peticiones, opina: que la F. Cámara nada puede resolver á este respecto, ya que según el artº 12 de la ley de Contribución general, la solicitante ha debido dirigir su reclamación á la Justicia de Hacienda de la provincia de Bolívar, y dentro del término señalado en el citado artº; pues de otra parte, las disposiciones especiales no tendrían efecto alguno. — Mas tomo de la información sumaria y del Informe del Gobernador del Chimbay que aparece claramente, que el actual avalúo de los fundos expresados, es monstruoso y notoriamente excesivo, opina: que para remediar este inoclifiable mal, y por rigor de justicia, sería conveniente expedir el Decreto que sigue: — "El Congreso del Ecuador. — Considerando que el avalúo practicado en los fundos Lurinca-Corral y Espino, de propiedad del Monasterio de Concepcion de Riobamba, es notoriamente excesivo e injusto. — Decreta, — Artº: simico. — Los predios mismos Lurinca-Corral y Espino, situados en la provincia de Bolívar, pagarán durante el presente

vienio, contado desde el 30 de octubre de 1886,  
solo setenta pesos por la Contribución general.  
= Dado Yo: = Lunes, junio 23 de 1887. —  
Trujillo. = Velasco = Hidalgo. —

Después de un ligero debate en el que  
los H. H. Paredes, Hidalgo, Villagómez,  
Velasco (Ab.) y Trujillo Domínguez, manifestaron  
que se había cometido una injusticia mu-  
tracosa apreciada en valor subidísimo, los  
paredes de que trataba la solicitud; y que  
la Junta de Hacienda de Guayaquil, a  
pesar de las repetidas y justas reclamacio-  
nes de los interesados, nada había contestado  
ni resuelto sobre el particular, el  
Proyecto de Decreto adjunto al Informe,  
pasó a 2<sup>a</sup> discusión.

Aprobáronse, sin discusión, los si-  
guientes Informes. — "Cazón. S. =  
Vuestra Comisión 3<sup>a</sup> de Hacienda ha  
examinado la solicitud y documentos  
presentadas por el S. Agustín Cazón,  
ex-Collector de rentas de Yaguachi, con el  
objeto de obtener indemnización de los  
perjuicios que asegura su sufrido,  
a consecuencia de la desigualdad de  
ración dada por el Tesorero de Hacienda  
del Guayas. Se demas da que el In-  
forme del mencionado Tesorero, es  
adverso al interés del pretencionario,



la solicitud no está fundada en falso alguno, y  
por eso Opino a vuestra Comisión, que la Hc.  
Cámaras debe negarla. — Lunes, junio 23/87. —  
Alquilllas. — Villagrán. — "Somorrostro" —  
" — Camino. Lot. — La Comisión 3º de Peticiones,  
vió la solicitud de Francisco Guerava y Rojas  
la Oficina Opina: que no está en las atribucio-  
nes del Congreso, ordenar el pago que se demanda,  
por cuanto, de acuerdo, infringiría lo dis-  
puesto en el 2º punto del artº 63 de la Constitu-  
ción. Los peticionarios deben dirigirse al  
Poder Ejecutivo, a fin de que, por medio del  
respectivo Ministerio, ordene lo que fuere  
usto. — Lunes, junio 24/87. — Villagrán.  
— Somorrostro. — Pino. —

Continuándose la discusión del  
Proyecto reformatorio del Código de Enjuici-  
mientos en materia criminal, suspende-  
so el día anterior por falta de tiempo; el  
Hc. Villagrán, apoyado por los Hc. Hc. Ta-  
várez y Palacios, profesa: "Que si las  
actuales reformatorias del Código de  
Enjuiciamientos en materia criminal,  
se dan tres discusiones, terminándose ésta  
por segunda, excepto el artº que se aprobó  
en la sesión de ayer, reformando el artº  
62." — Los Hc. autores de la pro-  
posición, así como los Hc. Hc. Coronel,  
Pino, Hidalgo y Alquilllas, la defendieron,

alegando que los artículos adicionados por la Comisión al Proyecto primitivo, no tienen relación alguna con el art<sup>o</sup> 62º, de que se componía aquél, debiendo por lo mismo, discutirse separadamente como Proyecto en todo distinto del primero, que al no hacerse así, se侵犯aría la Constitución y Reglamento Interior de la Cámara.

Los H. H. Vicepresidente, Trizaga y Garmendi, replicaron que el Proyecto examinado por la Comisión, no debía considerarse como reformatorio del artº 62º del Código de Enjuiciamientos en materia criminal, sino como reformatorio del Código; que cuando la Constitución y el Reglamento ordenan que todo Proyecto si discute tres veces, no quiere que se discuta también tres veces las adiciones y modificaciones que en 2<sup>a</sup> ó 3<sup>a</sup> discusión pueden hacerse, que de no ser cierto lo que decían los autores de la proposición, el examen de un Proyecto podría fácilmente hacerse interminable sin más que proponer en 2<sup>a</sup> discusión, algunas modificaciones y adiciones, pues seguidas, en este caso, habría de volverse otras. La práctica de nuestras Legislaturas, defia monofisiada la verdad



de nuestras palabras; y la misiva Constitución vigente fué trabajada siguiendo el sistema que defendemos.

Terminado el debate, fué aprobada la proposición. El Hc. Presidente indicó que se hiciese constar su voto negativo.

En consecuencia, fueron considerados en 2<sup>a</sup> discusión los artículos adicionados por la Comisión al Proyecto primitivo, reformatorio del Código mencionado. — Todos se declararon, pasaron todos a 3<sup>a</sup>.

Pasaron también a 3<sup>a</sup>: el que ordena que del producto sobre la exportación del cacao, se saque el \$/4800. anuales, para el Colegio San Vicente de Paúl y que, el que grava con un impuesto nuevo a los fundos nísticos situados en la provincia de León, cargo valor excede de \$/20000. — El Hc. Oteaga indicó que los artículos 1º y 2º de este último, se hicieren extensivos a toda la República.

Considerado en 1<sup>a</sup> discusión, pasó a 2<sup>a</sup> y al estudio de la Comisión 1<sup>a</sup> de Legislación, un Proyecto reformatorio del Código de Comercio.

La solicitud de la Soc. Pacifica Marañilla para que se le adjudique un predio de terreno que hace vivir la plazuela de la Merced en

Luego, pasó á la Comisión 1<sup>a</sup> de Peticiones.

No habiendo otro asunto que  
ocuparse, se levantó la sesión.

*El Presidente  
A. Ribadeo*

*El Secretario  
J. M<sup>o</sup> Banderas*

## Sesión del 25 de Febrero

Asistieron los H. H. Presidente,  
Vicepresidente, Arizaga, Carrasco, Cres-  
po Foral (C), Caramel, Davalos León,  
Fructuoso, Galvez, Gómez Jurado, Hid-  
algos, Jaramillo, Ledesma, Marri-  
que, Noboa, Oteiza, Palacios, Paredes,  
Pino, Prado Vega, Rivero Ruiz,  
Salazar, Sanchez, Sevilla, Ugarte,  
Velasco (H.) ~~Villanueva~~ y Villanueva  
— Los H. H. Madrid y Velasco (C.)  
no concursaron por enfermedad.

Después de aprobada el acta  
de la sesión anterior, se puso en conoci-  
miento de la H. Cámara que se  
hablaba sobre la mesa los Proyec-  
tos reformatorios de la Ley de Hacienda,  
uno aprobado por la H. Cámara.